



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 22 de marzo

Número 67

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular núm. 11

La aplicación de la Circular número 30 de este Gobierno Civil, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 287 del pasado año (19-12), que transcribía las medidas coyunturales de política económica del Decreto Ley 12-1973 ha suscitado algunas dificultades como consecuencia de una interpretación estricta de lo previsto en la norma 2.ª de aquella Circular y por ello la Dirección General de Administración Local, estima conveniente aclarar citada Circular conforme a los criterios siguientes:

1.º Los derechos y tasas percibidas por las Corporaciones locales por razón de servicio de interés general prestados por las mismas, cuando éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto Ley 12/1973, podrán ser elevados cuando la autofinanciación del servicio que prescribe el artículo 18-3 de la Ley 48/1966 resulte gravemente comprometida y la Corporación no pueda atender con otros medios al déficit producido.

2.º En todo caso, la interpretación de la norma segunda de la citada Circular de este Centro, de 13 de diciembre, de 1973, deberá hacerse con la necesaria flexibilidad, que permita acomodarla a las circunstancias específicas de cada caso y sin desvirtuar las normas de superior rango que no hayan sido alteradas por el Decreto Ley 12/1973.

3.º La norma segunda de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de di-

ciembre último, se entenderá aclarada en consonancia con lo establecido en los números anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones interesadas de esta provincia de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Circular núm. 12

El horario y cierre de los portales de las fincas urbanas es materia que viene regulándose en las ordenanzas municipales respectivas, y así se reconoce en el artículo 13 de la vigente Ordenanza Nacional de Trabajo para empleados de fincas urbanas, de 20 de enero de 1971. Sin embargo, en ciertas localidades dicho horario se atiende a los usos y costumbres del lugar, al no estar previsto en las Ordenanzas municipales.

Del sistema indicado resulta inevitablemente una excesiva variedad en aquellos horarios que sería aconsejable unificar en la medida de lo posible, al menos en aquellas zonas del territorio que ofrecen analogía en sus circunstancias, bien entendido que las facultades municipales en este punto deben tener en cuenta los requerimientos de la ordenación laboral a que están sujetos los empleados de fincas urbanas.

Por cuanto antecede los Ayuntamientos de esta provincia que lo juzguen necesario, deberán regular el horario de apertura y cierre de las fincas urbanas de su demarcación, dando audiencia previamente a los Organismos Sindicales pertinentes, Sindicato de actividades diversas, procurando que los crite-

rios sean uniformes con los existentes en las localidades próximas dentro de las garantías necesarias para la convivencia social.

Burgos, 14 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Circular núm. 13

Sobre cumplimiento por los Ayuntamientos de las disposiciones que regulan las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

El plan de industrialización de nuestro país requiere por parte de las Autoridades la suficiente vigilancia de las instalaciones de toda clase de actividades que puedan incidir en el ámbito de aplicación de los Reglamentos vigentes dentro de las diferentes competencias de los distintos órganos de la Administración, pero de todas las normas en vigor hay una que afecta especialmente a la de los Alcaldes que es el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, porque para el ejercicio de tales actividades es indispensable la licencia municipal y ésta, a su vez, exige como trámite previo una serie de requisitos que son garantía de la protección debida a las personas en la esfera de su seguridad, salubridad y tranquilidad.

Por ello, el Ilmo. señor Director General de Administración Local, con fecha 11 de los corrientes, interesa de este Gobierno Civil reiterar a todos los Alcaldes de la provincia las obligaciones que tienen en esta materia y especialmente las siguientes:

a) Tener aprobada la Ordenanza que dispone el art. 2.º de la Instrucción del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1963,

si se dan las circunstancias a que se refiere dicha norma.

b) Comprobar que las actividades e industrias que se ejerzan dentro del Municipio cuenten con la oportuna licencia de apertura tramitada en la forma que dispongan las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias y modificativas, especialmente el artículo 3.º de la Instrucción citada en el apartado a). Esta licencia es independiente de otras autorizaciones estatales que sean exigibles, algunas de las cuales son previas, según señala la Disposición Adicional quinta del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, añadida por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

c) Que solamente el Alcalde es el órgano competente para conceder o denegar las licencias para estas actividades, lo que no impide que la Corporación Municipal correspondiente emita el preceptivo informe a que se refiere el número 2-c) del art. 30 del Reglamento, en la redacción dada al mismo por el Decreto 3.494/1964, de 5 de noviembre, como tiene recordado el Tribunal Supremo y que salvo en los casos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 el Alcalde debe dar cuenta al Gobernador Civil de las licencias concedidas en el plazo de los tres días siguientes a su otorgamiento, como prevé el art. 6.º de la misma Instrucción.

d) Que todas las actividades a las que se refieren dichos Reglamentos e Instrucción deben ser previamente calificadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y su dictamen será vinculante para el Ayuntamiento en la forma que establece el apartado 2 del art. 7.º y el número 2 del art. 33 del Reglamento.

El que pretenda ejercer una actividad que necesita licencia municipal podrá ejercitar el derecho de consulta previa a que se refiere la norma 2.ª del artículo 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, ante la Alcaldía correspondiente.

e) Que es obligatorio llevar el libro registro de estas actividades, según ordena la Disposición Adicional Primera del Reglamento de 1961, y hacer las renovaciones

anuales que exige el artículo 16, apartado 3, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

f) Los Alcaldes velarán por el exacto cumplimiento de las normas vigentes sobre licencias municipales y de los plazos que señala la Orden de 21 de marzo de 1964, ordenando las visitas de inspección necesarias cada año.

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento por los Ayuntamientos a quienes corresponde, con especial referencia a lo señalado en el apartado e) sobre el registro y control de Altas y Bajas que anualmente deberán comunicarse a este Centro.

Burgos, 15 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Bernard Marthy Hochber, nacido en Poland USA, el 16-9-1904, con pasaporte J. 1392751, expedido en Brown, el 9-12-1973, para notificarle auto en esta fecha y constituirse en prisión, en la causa que con el núm. 7 de 1974, instruyo por el delito de hurto.

A fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1974.—El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.070/73 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Dionisio López Santidrián, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Hontoria de la Cantera (Burgos), nacido el día 8 de febrero de 1948 provisto de D.N.I. núm. 71.241.469, contra Raymony A. Forker, conductor del vehículo Renault-12, matrícula M-4.032-N, domiciliado en Savannah (Georgia), con permiso de conducción núm. 034085, expedido en Georgia, el día 13 de enero de 1966, que se halla actualmente en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raymony A. Forker, como autor responsable de la falta de imprudencia simple, con resultado de daños, y descrita, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Dionisio López Santidrián, en la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, por los daños y perjuicios que le han sido causados en el vehículo de su propiedad. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Raymony A. Forker, que actualmente se halla en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.117/73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 2.749 pesetas.

Y para que conste y sirva de

notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas, en cuanto al condenado Sadki Mohamed, que actualmente se halla en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a expresado condenado para el pago de la cantidad resultante, si transcurrido el término de tres días no hubiere sido impugnada, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.042, sobre imprudencia con lesiones, aparece practicada tasación de costas la cual arroja un total de 7.593 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Huber Kasselman, que últimamente tuvo su domicilio en la localidad de Cendea Zizur (Navarra), y actualmente en ignorado paradero; sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de la expresada cantidad por dicho condenado, si transcurrido el término de tres días, a partir de su publicación no hubiere sido impugnada, y también para que se haga presentación en este Juzgado, del correspondiente permiso de conducir, para dar cumplimiento a la pena de privación decretada en los autos de que se hace mérito, y practicar las demás diligencias que se tienen acordadas, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han

incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 67 de 1974, interpuesto por Pietro Medaglia, representado por el Abogado don Felipe Real Chicote, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución de la Junta de Régimen y Administración del Centro de Cumplimiento y Diligencias de Burgos, de fecha 20 de diciembre de 1973, por la que fue sancionado el recurrente, como autor de dos faltas muy graves, previstas en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

= O =

Número 75 de 1974, interpuesto por don Amancio Herreros Vivar, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército, con fecha 22 de diciembre de 1973, por la que se desestima la reclamación formulada por mencionado recurrente, sobre indemnización por daños causados al vehículo de su propiedad, Seat 600, matrícula BU-36.287, por colisión con un vehículo del Ejército de Tierra, ocurrido el día 7 de noviembre de 1970.

= O =

Número 84 de 1974, interpuesto por doña María Pilar Ruiz Gallo, don Jesús González Vallejo, don Arturo Troitíño Varona y don Pablo Argote Martínez, por si y además el último como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 19, de la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, de Villarcayo, sobre revocación de la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda, en 28 de noviembre de 1973, en recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Vivienda, el 26 de febrero de dicho año, recaída en expediente número 11-1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación: Referencias: R.I. 4.532. Expediente 26.405, F. 551.

Peticionario: Cobuna, S. A. Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la fábrica que el peticionario posee en Cojobar.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 30 m. de longitud, en conducción subterránea, con origen en un apoyo próximo a la fábrica de la línea a 13,2 KV., para suministrar a Cojobar y final en el centro de transformación de Cobuna, S. A., en dicha localidad. — Centro de transformación de Cobuna, S. A., en Cojobar, de tipo Normabloc, en el interior del edificio de la fábrica, con un transformador de 630 KVA., y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 510.229 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1496.—220,00

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución del Servicio Provincial de Burgos, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables que se citan

Debidamente autorizado por la Superioridad y transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de

la Naturaleza en Burgos (Plaza, de Alonso Martínez, 7, 1.º), la subasta para la enajenación de un lote de madera de 28 pies de hayas del monte «Bagaza y Matarrubia», de la pertenencia de la Junta: vecinal de Alarcia (Burgos), estimado en 39 metros cúbicos en pie y con corteza, valorado en 21.150 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial del ICONA en Burgos.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas del Servicio Provincial antes indicado y se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente: uno de ellos, contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que finaliza a las trece horas del día inmediato anterior al de la celebración de la subasta. «

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva; declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que previene el Reglamento General de Contratación del Estado y acompañar el carnet de Empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, natural de, con residencia

en, calle de, con D. N. de I. núm., expedido en, con fecha, en nombre y representación de y en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte «Bagaza y Matarrubia», acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Burgos, 15 de marzo de 1974.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

1.538.—512,00

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Villanueva de Puerta

Esta Junta administrativa saca a subasta el arrendamiento de varias fincas de la propiedad de la misma, bajo el tipo de licitación de ochenta y cinco mil pesetas anuales, por un período de diez años, con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse en la Secretaría de esta Junta.

Los licitadores presentarán previamente en la Depositaria de esta Junta, en concepto de garantía provisional, la cantidad de diecisiete mil pesetas, dos por ciento de la licitación y el adjudicatario prestará la garantía definitiva de ochenta mil pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de esta Junta, durante las horas de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial del antiguo municipio de Villanueva de Puerta a las doce horas del siguiente día al en que se cumplan diez a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, titular del D.N.I. núm., con residencia en, calle, número, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas de la propiedad de la Junta Administrativa de Villanueva de Puerta, se comprometo a tomar en arrendamiento el cultivo

de tales fincas, ofreciendo como renta anual, pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma.)

Villanueva de Puerta, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde pedáneo, Gabriel Martínez.

1606.—301,00

Sociedad del Monte «Valdeabejas», de Rabanera del Pinar

Por acuerdo de la Junta Regidora de la Sociedad propietaria del monte de «Valdeabejas», ha tomado acuerdo con esta fecha, de dejar sin efecto la subasta de resinación que apareció anunciada en el «Boletín Oficial» número 57 de fecha 9 de marzo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabanera del Pinar, 18 de marzo de 1974.—El Presidente, Ramón Andrés.

1.566.—73,00

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.

1.508.—69,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío de la imposición a plazo núm. 875, de Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones, 15 días.

1.562.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 33.545, de la sucursal urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

1.563.—50,00

Se ha solicitado duplicado de libreta número 104.662, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

1.564.—50,00